



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 4 de octubre de 2023

VISTO el artículo 53 del Estatuto Universitario, el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, la Ordenanza N°1778, la Resolución N°447/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto el Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia otorgó, ad referendum del Consejo Superior, licencia con goce de haberes para realizar estudios e investigaciones, al Ing. Germán GAONA, DNI 26.267.135. Legajo 41.321, en todos los cargos de docente investigador dependiente de la Facultad Regional Resistencia, a partir del 02 de octubre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023 inclusive.

Que la licencia por razones de estudio se otorga en los términos del Artículo 16 (Licencia Extraordinarias), Apartado I, con goce de haberes, inciso b) para realizar Estudios e Investigaciones de la Ordenanza 474 y en el Artículo 49, apartado I del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/2015.

Que por Resoluciones N°371/2020, 44/2021, 312/2021 y 306/2022, el Consejo Superior resolvió, con motivos sanitarios, prorrogar los plazos de las designaciones docentes por un lapso de dos (2) años, y suspender por el mismo lapso las carreras académicas.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios/regulares en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53º inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que al respecto, el Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales (homologado por Decreto P.E.N. N°1246/2015) dice en el artículo 44 lo siguiente: “El personal docente de las Instituciones Universitarias Nacionales tendrá derecho a las licencias, justificaciones y franquicias que se enuncian seguidamente, con arreglo a las normas que para cada caso se establezcan en los siguientes ítems: ...Licencias extraordinarias...”y , respecto las licencias por razones particulares: “Artículo 49.- Licencias extraordinarias. Las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... I CON GOCE DE HABERES, inc. e) Licencia por razones de estudio: Los docentes regulares que cuenten con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en la Institución Universitaria Nacional, podrán solicitar licencia con goce de haberes para realizar estudios en el país o en el extranjero, la que podrá ser concedida previa resolución debidamente fundada por parte de la Institución Universitaria, de acuerdo con las siguientes pautas: 1- Los estudios deberán ser previamente declarados de interés institucional por el cuerpo colegiado correspondiente. 2- La licencia se otorgará como máximo por un (1) año pudiendo, según la naturaleza de los estudios, ser renovada por un período adicional de hasta un (1) año más. Cuando los estudios tengan por objeto la obtención de un postgrado, estos períodos, incluyen el plazo para la elaboración y presentación de la tesis correspondiente. El docente deberá acreditar entre otros datos, el período de duración de la carrera o curso. Cuando razones de fuerza mayor impidan al docente concluir sus estudios en el plazo asignado, la autoridad podrá otorgar un período de gracia de hasta un (1) año más. Vencido aquel, el docente deberá reasumir las funciones inherentes a su cargo y acreditar la obtención del título de posgrado.”

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida al Ing. GAONA, como alumno del Programa de Doctorado en Informática de la Facultad Regional Resistencia,



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

para la investigación y desarrollo de su tesis doctoral por lo que la estancia de investigación pre doctoral en la Universidad de Castilla-La Mancha UCLM en Ciudad Real – España, favorecería los indicadores de internacionalización del cuerpo docente de la carrera.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario, la Ordenanza N°1778 y el artículo 49° del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional Resistencia y otorgar licencia con goce de haberes por razones de estudio desde la fecha dispuesta por el Consejo Directivo con los alcances establecidos en la Ordenanza N°1778.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes por razones de estudio, al Ing. Germán GAONA, DNI 26.267.135. Legajo 41.321, en todos los cargos de docente investigador dependiente de la Facultad Regional Resistencia, a partir del 02 de octubre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023 inclusive.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia con goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente conforme lo establecen los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1944/2023